

ESPACIO VIRTUAL SIGNIFICADOS JURÍDICOS DE LOS TERREMOTOS DE VENEZUELA DE JUNIO DE 2026



**CENTRO DE INVESTIGACIONES DE FILOSOFÍA JURÍDICA Y
FILOSOFÍA SOCIAL**

Desde el 3 al 31 de julio de 2026



El presente Espacio Virtual se desarrolló desde
el 3 al 31 de julio de 2026

CONTENIDO

1. *Aspectos de la complejidad jurídica trialista relacionados con los terremotos en Venezuela de junio de 2026 (Derecho, resto de la cultura y naturaleza – Jurigeología).* Por Miguel Angel Ciuro Caldani
2. *Adjudicaciones en la complejidad de la vida.* Por Diego Mendy

ASPECTOS DE LA COMPLEJIDAD JURÍDICA TRIALISTA RELACIONADOS CON LOS TERREMOTOS EN VENEZUELA DE JUNIO DE 2026

(Derecho, resto de la cultura y naturaleza - Jurigeología)

Miguel Angel CIURO CALDANI (*)

*A James Hutton,
por el tiempo profundo,
en el año del tricentenario
de su nacimiento¹.*

I. Ideas básicas

1. La complejidad jurídica pura de la *teoría trialista del mundo jurídico* brinda perspectivas generales, específicas y de estrategia de gran valor para la comprensión de los dos terremotos ocurridos en Venezuela el 24 de junio de 2026². Los complejos vitales y específicamente jurídicos de los terremotos requieren la atención a los *hechos*, la *lógica* y los *valores*, con sus proyecciones de *especificidades* y *estrategia*, y son una expresión clara de los vínculos profundos trialistas entre el *Derecho*, el *resto de la cultura* y la *naturaleza*.

(*) Director del Centro de Investigaciones de Filosofía Jurídica y Filosofía Social y profesor honorario de la Facultad de Derecho de la UNR.

¹ James Hutton, Edimburgo, 1726-1797. "La obra de Hutton se publicó en diferentes formatos y etapas: 1. 1788. Teoría de la Tierra; o una investigación de las leyes observables en la composición, disolución y restauración de la tierra en el globo. Transactions of the Royal Society of Edinburgh, vol. 1, parte 2, págs. 209-304; 1795. Teoría de la Tierra; con pruebas e ilustraciones. 2 vols., Edimburgo: Creech., 1899. Teoría de la Tierra; con pruebas e ilustraciones, vol. III. Editado por Sir Archibald Geikie. Sociedad Geológica, Burlington House, Londres.", *Teoría de la Tierra*, Wikipedia, https://en.wikipedia.org/wiki/Theory_of_the_Earth, 3-7-2026.

² Acerca de la teoría trialista del mundo jurídico v. por ej. GOLDSCHMIDT, Werner, *Introducción filosófica al derecho*, 6ª. ed., 5ª. reimp., Bs. As., Depalma, 1987, https://derechocomplejo.wordpress.com/wp-content/uploads/2017/04/introduccion3b3nfilosc3b3ficalderecho_goldschmidt.pdf, 4-7-2026; CIURO CALDANI, Miguel Angel, *Una teoría trialista del derecho*, 2ª. ed., Bs. As., Astrea, 2026; Centro de Investigaciones ... cit., <https://centrodefilosofia.org/>, 4-7-2026; "Derecho y cultura", en *Anales de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba*, tomo XXXIV (año académico 1995), 1996, págs. 101/116, <chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgglefindmkaj/https://www.acadarc.org.ar/wp-content/blogs.dir/55/files/sites/55/2019/12/anales1995.pdf>, 5-7-2026; "Aportes a la Culturología Jurídica. Los hitos y los paradigmas de la cultura jurídica", en *Investigación y Docencia*, N° 38, 2005, págs. 9/49, chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgglefindmkaj/https://centrodefilosofia.org/wp-content/uploads/2025/12/invest_y_doc_38.pdf, 5-7-2026; "Las influencias humanas difusas en el mundo de la cultura", en *Boletín del Centro de Investigaciones de Filosofía Jurídica y Filosofía Social*, N° 18, 1994, págs. 21/23, <chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgglefindmkaj/https://centrodefilosofia.org/wp-content/uploads/2025/12/vol.-18-1994.pdf>, 5-7-2026; "La tensión entre la naturaleza y la cultura en la juridicidad de nuestro tiempo", en *Boletín del Centro de Investigaciones ... cit.*, N° 21 1996, págs. 69/72, <chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgglefindmkaj/https://centrodefilosofia.org/wp-content/uploads/2025/12/vol.-21-1996.pdf>, 5-7-2026.

Para la debida atención jurídica de los terremotos *no bastan* los enfoques unidimensionales jusnaturalistas o positivistas, sean éstos normológicos o sociológicos, ni las radicalizaciones críticas o economicistas.

Los terremotos evidencian, como es habitual, que no existe ninguna “ley natural” sustentable que sea un plan divino del Universo, ni un desarrollo meramente racional; se trata de despliegues que ilustra la geología³. La ciencia muestra, v. gr., que el Universo tiene su propio desenvolvimiento, que no es referible, al menos, a las divinidades sostenidas hasta el presente. Tampoco es sostenible una pura remisión racionalista.

Del mismo modo, para atender a la gravedad de la situación es insuficiente la mera positividad. Tampoco se justifica el “jusnaturalismo velado” de la crítica radicalizada. Por su parte, la mera referencia a la economía margina despliegues de dignidad humana que nos parecen insustituibles.

La consideración jurídica de los terremotos requiere la amplitud de perspectivas *trialista* y el diálogo con los *horizontes*, en este caso, de modo básico con el horizonte geológico de la dimensión sociológica, relación de la que surge la *Jurigeología*.

2. Cabe destacar, en el enlace jurigeológico, que uno de los padres de la Geología, *James Hutton*, es considerado asimismo el padre del *tiempo profundo*, ampliación que atrae el espacio, la materia e incluso la humanidad profundos. Esa vastedad abre senderos para los *desfraccionamientos* de las “pantomías” jurídicas y la complejidad del Derecho profundo⁴. La *conciencia de la dinámica de la Tierra* es enriquecedora de la debida *conciencia humana y universal*⁵.

II. Análisis trialista

1) Parte general

a) Dimensión sociológica

3. En la dimensión sociológica del mundo jurídico los terremotos constituyen *adjudicaciones* de potencia y, principalmente, gravísima impotencia, en particular *distribuciones*⁶. Son distribuciones básicamente naturales, entrelazadas con otras

³ En cuanto a los orígenes de la Geología cabe ampliar la referencia a la obra de James Hutton (v. “James Hutton, el blasfemo que reveló que la verdad sobre la Tierra no estaba en la Biblia y nos dio el tiempo profundo”, en *BBC News Mundo*, 23 de julio de 2017, <https://www.bbc.com/mundo/noticias-40659009>, 5-7-2026; HUTTON, James, *Theory of the Earth*, vol. III, Londres, The Geological Society, 1997, https://books.google.com/cu/books?id=OxFBO2EiYewC&printsec=frontcover&source=gbs_vpt_read#v=onepage&q&f=false, 5-7-2026); “Hutton, Jacobo” en *Diccionario Enciclopédico Hispano-Americano*, t. XI, Barcelona, Montaner y Simón, 1912, pág. 659; “Tiempo profundo es un concepto equivalente al de tiempo geológico. El término científico moderno fue usado por primera vez en el siglo XVIII por el geólogo escocés James Hutton (1726–1797). ... Dicho término ha sido utilizado como referencia para establecer la edad de la Tierra en 4,54 miles de millones de años...”, *Tiempo profundo*, en Wikipedia, https://es.wikipedia.org/wiki/Tiempo_profundo, 3-7-2026; *El legado de James Hutton*, The Royal Society of Edinburgh, <https://rse.org.uk/about-us/heritage-collections/archive/the-legacy-of-james-hutton/>, 4-7-2026.

⁴ El tiempo profundo también tiene importantes proyecciones filosóficas y religiosas. Pan=todo; nomos=ley que gobierna.

⁵ Es posible *ampliar* en nuestro libro *El puesto del derecho en el Universo*, Rosario, Fder Edita, 2024, <https://centrodefilosofia.org/2024/12/07/el-puesto-del-derecho-en-el-universo/>, 4-7-2026.

⁶ Potencia es lo que favorece a la vida e impotencia lo que la perjudica.

también especialmente relevantes, surgidas de influencias humanas difusas de la economía, la religión y la ciencia y la técnica, que condicionan con fuerza la conducción de los humanos determinables, generadora de *repartos*⁷.

Los terremotos son distribuciones inevitables, pero sus consecuencias pueden *prevenirse* y *superarse* mediante otras distribuciones, de influencias humanas difusas, y *conducción repartidora*. En el caso, hubo importante *imprevisión* por causas que provienen, sobre todo, de carencias en la economía, la exigencia moral y la ciencia y la técnica. Cabe mencionar, por ejemplo, la imprevisión generada por la búsqueda de ganancia del *capitalismo* sin límites, hoy impulsado, v. gr., por el presidente estadounidense Donald Trump; el sentido *católico*, de relativamente fácil práctica del perdón de las conductas desviadas y la frecuencia de la *corrupción*, causas que hicieron posibles edificaciones inadecuadas⁸ⁱ.

⁷ URBANI PATAT, Franco (ed.), *Geología de la región septentrional de Venezuela*, vol. 1, Evolución del conocimiento geológico y síntesis de los terrenos tectonoestratigráficos, Caracas, Academia Nacional de la Ingeniería y el Hábitat, Fundación Geos, Universidad Central, 2025, https://www.researchgate.net/publication/398427479_Geologia_de_la_region_septentrional_de_Venezuela_a_Vol_1_Evolucion_del_conocimiento_geologico_y_sintesis_de_los_terrenos_tectonoestratigraficos, 4-7-2026; IBÁÑEZ-MEJÍA, Mauricio y otros, “A mantle-plume trigger for one of Earth's largest Precambrian silicic large igneous provinces in the Amazonian Craton”, en *Geology*, vol. 53, N°8, agosto de 2025, págs. 647/651, <https://pubs.geoscienceworld.org/gsa/geology/article-abstract/53/8/647/654255/A-mantle-plume-trigger-for-one-of-Earth-s-largest?redirectedFrom=fulltext>, 4-7-2026; *Las explicaciones geológicas detrás del doble terremoto en Venezuela*, <https://www.youtube.com/watch?v=0Gxxe3ZO3j8>, 3-7-2026, (magnitud 7.2 y 7.5) El primer terremoto debilita y luego viene otro más importante termina rompiendo los edificios debilitados, luego las réplicas. No se puede predecir pero se puede prevenir. Que la población esté preparada es lo que previene los daños.; “El trasfondo estructural de estos terremotos estuvo en el límite entre la Placa del Caribe y la Placa Sudamericana, dos placas tectónicas que se rozan y se desplazan en el norte de Venezuela.”” Esa fricción sostuvo una actividad sísmica constante en la franja que cruza el país desde la frontera con Colombia hasta el litoral central. Según Folguera, ambos terremotos tuvieron su origen en la falla de Oca, una estructura geológica activa que atraviesa el norte de Venezuela en forma paralela al mar Caribe y que se conecta con la falla de El Pilar en el sistema Oca-El Pilar, parte del límite sur de la Placa del Caribe en su fricción y desplazamiento lateral contra la Placa Sudamericana.- El especialista detalló que durante décadas las placas tectónicas permanecen bloqueadas mientras acumulan tensión, e indicó que cada 100 años se produce un terremoto de esta magnitud.”” La secuencia también pudo extender el tiempo total de sacudida y elevar la exigencia sobre construcciones dañadas. La combinación de un fenómeno poco habitual con una infraestructura ya expuesta agravó el impacto social del episodio.” (“Cuál fue el origen de los terremotos en Venezuela, según los geólogos”, en *Infobae*, 26 de junio de 2026, <https://www.infobae.com/america/ciencia-america/2026/06/26/cual-fue-el-origen-de-los-terremotos-en-venezuela-segun-los-geologos/>, 2-7-2026). Un ejemplo de formación para la cultura geológica: *Mira lo que pasa si la falla de San Andrés finalmente se rompe*, MSN, <https://surl.li/efitni>, 5-7-2026.

⁸ La idea presidencial de un carácter superior conduce a despreciar al prójimo. V. SMURTHWAITE, Thomas, “Un psicólogo analiza el sentimiento de superioridad de Donald Trump.”, en *Medium*, 15 de febrero de 2024, <https://medium.com/@ThomasSmurthwaite/a-psychologist-looks-at-donald-trumps-entitlement-6d8bc28fd0c6>, 2-7-2026; “En Venezuela, más del 90% de la población se identifica como cristiana. La religión predominante es el catolicismo, seguida en gran crecimiento por el movimiento evangélico. Además, existe una fuerte tradición de sincretismo cultural que mezcla estas creencias con el espiritismo, las religiones afrocaribeñas y las devociones populares. Los datos principales sobre el panorama religioso se desglosan de la siguiente manera: Catolicismo: Es la religión con mayor número de seguidores, representando aproximadamente entre el 60% y 70% de la población. Destacan las grandes devociones marianas regionales, como la Divina Pastora (Lara), la Virgen del Valle (Nueva Esparta) y la Virgen de Coromoto (Patrona de Venezuela). Protestantismo / Evangélicos: Es el grupo que más ha crecido en las últimas décadas, concentrando entre el 15% y el 18% de los feligreses, con una presencia significativa en los estados fronterizos y llaneros. Espiritismo y Cultos Sincréticos: Destaca el culto a María Lionza y la veneración a José Gregorio Hernández, junto con prácticas de origen africano como la santería y el palero.

En cuanto a las *impotencias* recibidas importa tener presente que Venezuela es un país con una estructura débil que al momento de escribirse esta comunicación tiene por los sismos 2.954 muertos, más de 16.000 heridos y 50.000 desaparecidos. Para miles de personas damnificadas, las impotencias surgen de “haberlo perdido todo”, bienes materiales e incluso familiares.

Se presenta por los terremotos una crisis sanitaria producida por un sistema debilitado y hospitales saturados⁹. La enorme riqueza petrolera del país no ha servido para desarrollarlo, sino para el mal destino local y la codicia extranjera.

Otras minorías: Existen comunidades de fe islámica, judaísmo, budismo e hinduismo, concentradas principalmente en grandes ciudades como Caracas.”, IA adaptada, <https://goo.su/5EQ8Z0>, 6-7-2026.

En cuanto a la Argentina, las normas suelen tener soluciones valiosas, pero en la práctica son frecuentemente incumplidas, en términos trialistas, inexactas. Cabe recordar; NINO, Carlos Santiago, *Un país al margen de la ley, Estudio de la anomia como componente del subdesarrollo argentino*, Bs. As., Emecé, 1992, Bs. As., Ariel, 2011, <https://es.scribd.com/document/658705411/NINO-Un-Pais-Al-Margen-de-La-Ley>, 3-7-2026. *Índice de Percepción de la Corrupción 2023*.

Aumenta la percepción de corrupción en Venezuela, en Expansión/Datosmacro.com, <https://datosmacro.expansion.com/estado/indice-percepcion-corrupcion/venezuela>, 6-7-2026; “El nuevo ranking de corrupción en América Latina expone la percepción global: Venezuela sigue en la peor posición. El régimen chavista es visto como el símbolo de “la desigualdad, el populismo y la corrupción” por Transparencia Internacional, la organización que elabora anualmente la lista de naciones según su nivel de cohechos”, en *Infobae*, 26 de enero de 2017, <https://goo.su/SQV20Qa>, 3-7-2026.

⁹ “Con base en información satelital, la NASA calculó que casi 60.000 edificaciones se vieron impactadas. Por separado, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) estimó el viernes que unos 8,6 millones de personas se vieron expuestas al movimiento de los sismos y que estos tendrán un impacto económico de unos US\$ 6.700 millones, equivalentes al 6% % del Producto Interno Bruto (PIB) de Venezuela.” (TORRES, Mauricio, “¿Cuáles son las normas antisísmicas de Venezuela y por qué cayeron tantos edificios tras los terremotos?”, en *CNN Español Venezuela*, 1 de julio de 2026, <https://cnnespanol.cnn.com/2026/07/01/venezuela/normas-sismos-edificios-afectados-fallas-orix>, 4-7-2026); MUÑOZ-LEDO, Rocío, “Tras los terremotos, Venezuela se acerca a una crisis sanitaria entre hospitales saturados y un sistema debilitado”, en *CNN Español Venezuela*, 3 de julio de 2026, <https://cnnespanol.cnn.com/2026/07/03/venezuela/terremotos-crisis-sanitaria-hospitales-saturados-sistema-debilitado-orix>, 4-7-2026 ““En las zonas afectadas, el panorama es de una desolación total”. Con esa frase, Carolina de Jesús, directora de Project HOPE en Venezuela, resume lo que sus equipos están viendo en hospitales y comunidades tras el doble terremoto que sacudieron al país y que han puesto a prueba un sistema de salud que arrastra una larga crisis por años de deterioro y falta de inversión.” “Fuera de los hospitales, la emergencia se extiende a las calles. “La destrucción de viviendas e infraestructura ha provocado una crisis masiva de desplazamiento”, señaló de Jesús. Familias enteras duermen en plazas y espacios abiertos, en condiciones improvisadas, sin saber si podrán volver a sus casas o si lo que queda en pie resistirá nuevas réplicas. “Las personas viven en un estado de terror profundo”, añadió.”” “La principal dificultad es que esta emergencia ocurre sobre una crisis humanitaria que ya existía”, dijo. “Mucho antes de los terremotos, el sistema de salud venezolano ya estaba sobrecargado y subfinanciado. Simplemente no tenía capacidad para absorber un desastre de esta magnitud”. - La presidenta encargada, Delcy Rodríguez, entregó insumos médicos en centros de salud a inicios de mayo y reconoció en ese acto que el sistema está “golpeado”, lo que atribuyó a las sanciones internacionales, y se comprometió a “priorizar la atención inmediata y gratuita”. Si bien las sanciones afectan la economía del país, están vigentes desde hace una década, mientras que el deterioro del sistema lleva muchos más años.- Pero la falta de insumos no es el único problema. El sistema también llega debilitado por el éxodo de miles de profesionales de la salud durante la última década y por una inversión pública insuficiente. En 2025, Venezuela destinó el 3,5% de su presupuesto a salud, según Transparencia, por debajo del 6% que la OMS considera el mínimo recomendable.” “La OMS y la OPS advierten que el hacinamiento en refugios, la falta de agua y las interrupciones en la vacunación pueden abrir la puerta a brotes de enfermedades en las próximas semanas.”); VIDAL, Mariano, “En vivo. Terremotos en Venezuela hoy, En vivo: daños, víctimas y últimas noticias de este sábado 4 de julio. ... Ya hay 2.954 muertos, más de 16.000 heridos y 50.000

4. En cuanto a los *repartos* en especial, están en crisis todos sus elementos. Las condiciones de gravedad de la situación dejan escaso espacio para la conducción, la adjudicación de potencias, las formas de audiencia y prueba y la fundamentación de lo que tal vez solo pueda ser muy limitadamente fundamentadoⁱⁱ.

El colapso geológico ha viabilizado el mero ejercicio de los repartos *autoritarios* y el poder y ha generado la crisis de la *planificación en marcha* que hace a la previsibilidad; ha incrementado la dependencia de la mera *ejemplaridad* interna e internacional circunstanciadas, que en caso de concretarse satisfacen la solidaridad entre los repartidores. Hay responsabilidades que tal vez asuma la planificación de la potencia “semi-ocupante”, Estados Unidos, e importantes despliegues de solidaridad humana, en ciertos casos por la competencia de las grandes potencias, pero también se anuncian despliegues de saqueo, incluso gubernamental, interno¹⁰. Se ha conmovido el *orden* y, como el orden encaminado a la justicia es *paz*, se ha conmovido la paz.

5. Los *límites* físicos surgidos de los terremotos se han combinado con límites psíquicos, sociopolíticos y socioeconómicos internos y externos que la colaboración reparadora difícilmente puede enfrentar. En Venezuela hay, por lo menos momentáneamente, una nueva “constitución material”¹¹.

6. Las *categorías básicas* de la dimensión sociológica, *causalidad*, *finalidad objetiva*, *posibilidad* y *realidad*, todas “pantónomas”, exigen *fraccionamientos* para ponerlas a nuestro alcance, produciendo *certeza*, pero a su vez permiten pensar despliegues ampliatorios respecto de los terremotos, o sea, desfraccionamientos. La apertura categorial necesaria para pensar más adecuadamente los terremotos corresponde, asimismo, a la gran incertidumbre que provocan. Tales desfraccionamientos producen

desaparecidos.”, en *Clarín*, 4 de julio de 2026, https://www.clarin.com/mundo/terremotos-venezuela-hoy-vivo-danos-victimas-ultimas-noticias-sabado-4-julio_0_n0Ah1aWor6.html, 4-7-2026.

¹⁰ “Trump y su administración dejaron claro que el acceso al petróleo venezolano era una razón fundamental para la acción.”, *Intervención de Estados Unidos en Venezuela en 2026*, Wikipedia, https://en.wikipedia.org/wiki/2026_United_States_intervention_in_Venezuela, 5-7-2026.

Continúan las tareas de rescate y llega la ayuda internacional a Venezuela | Mariana Yépez, <https://www.youtube.com/watch?v=fcuT5L4VSqc>, 4-7-2026; *Venezuela recibe 13 toneladas de ayuda humanitaria desde Luxemburgo*, <https://www.instagram.com/p/DaUm5xlCXic/>, 4-7-2026; GÁMEZ, Yorman, “Venezuela recibe ayuda humanitaria de 147 naciones del mundo”, República Bolivariana de Venezuela, 3 de julio de 2027, <https://mppre.gob.ve/publicacion/7563-venezuela-recibe-ayuda-humanitaria-de-147-naciones-del-mundo>, 4-7-2026; OTERO, Miguel Henrique, “Preparativos para el saqueo a la ayuda internacional en Venezuela. Grupos de policías y militares del régimen buscan electrodomésticos, joyas o dinero entre los escombros. El gobierno nada dice en una eterna impunidad.”, en *Clarín*, 29 de junio de 2026, https://www.clarin.com/mundo/preparativos-saqueo-ayuda-internacional-venezuela_0_eg4RbjHn0U.html, 4-7-2026 (“Este es el drama al que la Venezuela sumida en la tragedia debe afrontar: la de un Estado –instituciones, funcionarios, disponibilidad de recursos–, hundido en las miserias, en la estupidez profunda, en el agotamiento, en la podredumbre de la corrupción. Uso aquí la palabra corrupción como un receptáculo que recoge una cultura de abusos, autoritarismo, desprecio hacia los ciudadanos, insensibilidad ante la muerte, una condición donde la estulticia y la prevaricación, aunque esto parezca contradictorio, no paran de crecer.”; este prestigioso señor, que vive en el exilio de su país, Venezuela, ¿tendrá información fidedigna acerca de la actual condición ante los terremotos y considerará el daño enorme que puede causar? El gobierno venezolano, con todas sus limitaciones, es una de las escasas posibilidades de orden para el país).

¹¹ LASSALLE, Ferdinand, *¿Qué es una constitución?*, trad. Wenceslao Roces, Madrid, Cenit, 1931, <https://www.filosofia.org/aut/005/1931que.htm>, 5-7-2026.

dificultades para la finalidad subjetiva. En la circunstancia venezolana es muy difícil proyectar.

b) *Dimensión lógica (principalmente normológica)*

7. Se explica que las normas venezolanas antisísmicas tal vez fueron escasas y parcialmente *incumplidas* y además fueron *superadas* por la repetición de los terremotos¹². El gobierno venezolano ha dictado *normas de emergencia*, entre las que cabe destacar el *decreto 5.364*ⁱⁱⁱ. Se programa una concentración del poder en una Autoridad única¹³. Se ha suspendido gran parte del *funcionamiento normativo*, de modo destacado en el desempeño judicial y administrativo^{iv}. Obviamente, la crisis del orden de repartos genera crisis en la coherencia de la lógica que lo refleja^{v14}. La coherencia encaminada a la justicia es armonía, en Venezuela está en crisis la armonía.

c) *Dimensión dikelógica*

8. Los terremotos produjeron un gran cambio en los despliegues de *justicia* aplicados hasta ellos, generando otras exigencias distintas. Se evidenció que existía una escasa integración de la justicia con la utilidad, relación que ahora deberá incrementarse intensamente. Se deberá poner especial atención para lograr que el poder, la cooperación, la previsibilidad, la solidaridad, el orden, la coherencia, la utilidad, la salud, la verdad, el amor, la justicia, etc.

¹² Covenin 1756-1:2019, Fodenorca, *Construcciones sismorresistentes*, Parte 1: Requisitos (2ª. revisión), <https://es.scribd.com/document/699856430/Norma-1756-Version-Final-28-02-2020>, 6-7-2026; TORRES, *op. cit.*; “Edificios en Venezuela, un riesgo ante terremotos por falta de normas de construcción”, en *Cadena 3*, 27 de junio de 2026, https://www.cadena3.com/noticia/cadena-3-mundo/edificios-en-venezuela-un-riesgo-ante-terremotos-por-falta-de-normas-de-construccion_567111, 4-7-2026; “Generalmente, las estructuras se diseñan para aguantar un sismo pero, al tener dos eventos seguidos, la estructura muy seguramente, si cumplía los diseños estructurales, tuvo la capacidad de resistir o de aguantar este sismo, técnicamente quedando debilitada, pero el segundo sismo, tenemos en nuestros registros, fue catastrófico”, dijo.”, “De hecho, el propio Ministerio de Ciencia y Tecnología reconoce el problema. En su nota técnica publicada en octubre, señala: “Actualmente la situación de las construcciones en Venezuela, con respecto al cumplimiento de las normas de sismorresistencia, es realmente inquietante; un gran porcentaje de edificaciones antiguas y las construidas de manera informal (construidas sin control técnico) no cumplen con las normativas vigentes (...) La falta de supervisión profesional, errores de diseño y calidad de los materiales incrementa la vulnerabilidad de las edificaciones ante la ocurrencia de sismos”. (TORRES, *op. cit.*); “Crónica de un desastre anunciado en Venezuela: construcciones informales, edificios sin mantenimiento y normas en papel. · El país está sentado entre múltiples fallas y a caballo entre dos placas. Y el 80% de su población vive en zonas de alta amenaza sísmica. - Esta amenaza combinada con la precariedad en la construcción fueron el cóctel perfecto para el desastre del miércoles.”, en *Clarín*, 25 de junio de 2026, https://www.clarin.com/mundo/cronica-desastre-anunciado-venezuela-construcciones-informales-edificios-mantenimiento-normas-papel_0_kulsUsFIqc.html, 4-7-2026 (“Las normas existen, pero no se aplican.”).

¹³ “3. Ejecución del Plan de Acción Específico Sulbarán Quintero funciona como el puente directo entre los Vicepresidentes Sectoriales y el terreno. Tiene la facultad de: Sobrepasamiento institucional: Sus órdenes operativas en las zonas de desastre tienen prelación sobre alcaldes y gobernadores, agilizando la toma de decisiones. Diseño de reconstrucción: Liderar la elaboración del plan de contingencia para levantar las infraestructuras viales y hospitalarias colapsadas. Canalización presupuestaria: Asignar partidas de fondos públicos de emergencia sin necesidad de pasar por los controles regulares de licitación ordinaria.”, IA adaptada, <https://surl.li/pgjzqu>, 4-7-2026.

¹⁴ En cuanto a Argentina v. por ej. INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN SÍSMICA, Manual de Prevención Sísmica, 2ª.ed., 2ª. reimp., 2024, http://contenidos.inpres.gob.ar/docs/Manual_de_Prevencion_Sismica.pdf, 6-7-2026

9. La situación producida por los terremotos generará dificultades para las *clases de justicia* conmutativa (con contraprestación), gubernamental (proveniente del todo), integral (referida al todo), relativa y “de partida”, requiriéndose grandes esfuerzos para realizar la justicia “*de llegada*”.

10. Se necesitarán nuevos y grandes *desfraccionamientos y fraccionamientos* de la justicia, despliegues de atención a nuevas situaciones que por cierto tiempo al menos generarán inseguridad.

11. La legitimidad de los *repartidores*, en crisis por el *secuestro* del discutido presidente constitucional, cuyo título era pretendidamente referido a la democracia, y su sujeción a un tribunal *notoriamente carente de jurisdicción*, requiere una nueva jerarquización del relativo valor de las autoridades a cargo: la *necesidad*. También la necesidad produce el título de *merecimientos* para *recibir* potencias, a la par de la conducta y los méritos respectivos. La situación crítica intensifica la legitimidad en cuanto a recibir impotencias por responsabilidad y posibilidad de aportar.

12. La tensa relación de la crisis sísmica pone en riesgo el *humanismo*, generando inclinaciones totalitarias a sacrificar a los vulnerables. Por el contrario, la situación sísmica exige el amparo especial del individuo en la especie respecto de “lo demás” (en este caso, sobre todo la naturaleza) y los demás.

2) Especificidades

13. En cuanto a las especificidades respecto a los *alcances materiales*, constitutivas de las *ramas* del mundo jurídico, la conmoción sísmica y sus causalidades concurrentes han provocado situaciones de crisis en la totalidad de los aspectos, incluso en la ya crítica condición del Derecho Constitucional venezolano y, de modos muy destacados, en el Derecho de la Salud y el Derecho Ambiental. Se han producido, sin embargo, significativas reacciones favorables en los despliegues del Derecho Internacional y el Derecho Planetario.

3) Estrategia

14. La difícil estrategia ante la crítica situación de Venezuela deberá atender al *cuadro de situación*, con sus debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades, y a los *costos y los beneficios*. Asimismo, deberá tomar las decisiones de propio fortalecimiento y relacionamiento y eventual enfrentamiento que resulten más valiosas.

III. Conclusión

15. Los terremotos en Venezuela son sucesos distributivos, de potencia, y sobre todo de impotencia, cuya comprensión y solución se enriquecen con la integración de la complejidad pura de la teoría trialista del mundo jurídico. La referencia geológica al tiempo profundo nutre ampliamente la juridicidad.

ⁱ En relación con lo expuesto por Carlos Nino, desde lo elevado a lo menor: la Argentina dice en su Constitución Nacional que las cárceles serán sanas y limpias, para seguridad y no para castigo de los reos (art.18), pero la realidad es muy distante y hay problemas de sobrepoblación, edificios inadecuados, tensiones, etc.; pese a no estar vinculado por el Convenio sobre el tráfico rodado de Viena de 8 de noviembre de 1968, el país tiene el honor de figurar entre los que prohíben el tránsito de adultos en bicicleta por la vereda pero, por ejemplo en Rosario, es relativamente frecuente que adultos transiten de ese modo sin que se les apliquen las correcciones y sanciones que al menos éticamente les corresponden.

ii “Las consecuencias de los terremotos se dividen principalmente en estructurales, ambientales, socioeconómicas y secundarias. Su magnitud y alcance varían radicalmente dependiendo de la magnitud (energía liberada), la profundidad, la distancia al epicentro, la vulnerabilidad de las construcciones y la densidad poblacional. Una comparativa de sus impactos permite entender la diversidad de sus efectos: 1. Daños Estructurales vs. Tipo de Terremoto Terremotos superficiales: Ocurren a menos de 70 km de profundidad. Liberan su energía cerca de la superficie, generando un sacudimiento violento que suele causar el colapso masivo de edificios, puentes y carreteras. Terremotos profundos: Ocurren a cientos de kilómetros. A menudo la energía se disipa antes de llegar a la superficie, causando daños leves o moderados, incluso si su magnitud en la escala de Richter es alta. 2. Factores Geológicos y Geográficos Efectos en la superficie (Rupturas de falla): El suelo puede fracturarse, separarse o desplazarse verticalmente hasta decenas de metros, destruyendo cualquier línea vital (gas, agua, electricidad) que cruce la falla. Tsunamis (Maremotos): Exclusivos de sismos submarinos o costeros (como los megaterremotos de Japón en 2011 o Sumatra en 2004). Sus consecuencias comparadas son mucho más letales y destructivas que el propio temblor, arrasando ciudades enteras a kilómetros de la costa. 3. Consecuencias Secundarias (Efecto Bola de Nieve) Incendios: La ruptura de tuberías de gas combinada con cortocircuitos eléctricos suele generar incendios incontrolables (ej. Terremoto de San Francisco de 1906). Licuefacción: En suelos arenosos o con alto nivel freático, la vibración transforma el suelo sólido en líquido. Los edificios literalmente se hunden o se voltean de lado. Deslizamientos de tierra: En zonas montañosas, el sismo provoca derrumbes y avalanchas que sepultan pueblos enteros y bloquean ríos, creando inundaciones repentinas. 4. Impacto Socioeconómico (Vulnerabilidad) Pobreza y construcción informal: Dos sismos de magnitud similar pueden tener consecuencias radicalmente distintas. Mientras que en países con normas de construcción estrictas y códigos antisísmicos (como Chile o Japón) los daños suelen ser limitados y las muertes bajas, en regiones con construcciones vulnerables y alta densidad poblacional (como Haití), el impacto humanitario y económico puede ser devastador, provocando crisis a largo plazo.” IA adaptada, <https://surl.li/pikjvc>, 4-7-2026; ZILIO, María Cristina y otros, “Terremotos: similares magnitudes, diferentes consecuencias... ¿Por qué?”, en *Volcán antropogénico: Una mirada geográfica sobre procesos geológicos y geomorfológicos*, capítulo 5, págs. 87/107, Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, Universidad Nacional de La Plata, 2022, [chrome-extension://efaindbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://ri.conicet.gov.ar/bitstream/handle/11336/204009/CNICET_Digital_Nro.96e04c6f-1ad7-4845-bf27-5ea2793289a7_B.pdf?sequence=2&isAllowed=y](https://ri.conicet.gov.ar/bitstream/handle/11336/204009/CNICET_Digital_Nro.96e04c6f-1ad7-4845-bf27-5ea2793289a7_B.pdf?sequence=2&isAllowed=y), 4-7-2026.

iii “Tras los devastadores terremotos de magnitud 7,2 y 7,5 que azotaron a Venezuela, el Ejecutivo emitió el Decreto N° 5.364 (Gaceta Oficial N° 7.039 Extraordinario) declarando el Estado de Emergencia Nacional. Además, se dictó un duelo nacional de siete días y se establecieron lineamientos de respuesta civil. Las normativas y medidas implementadas incluyen: Decreto de Emergencia (N° 5.364): Oficializa el estado de emergencia para movilizar recursos técnicos, financieros y humanos. Crea un Estado Mayor interministerial y designa autoridades únicas para coordinar las operaciones de rescate y reconstrucción. Requisición de bienes: El artículo 6 del decreto faculta a Protección Civil y al Ministerio de Relaciones Interiores para ocupar temporalmente terrenos, infraestructuras y requisar bienes y servicios privados con el fin de atender la urgencia. Duelo y cese de actividades: Se decretaron siete días de luto nacional, período en el cual se ordenó suspender espectáculos públicos, festividades y entretenimiento masivo. Normativas de Construcción (Covenin 1756-1:2019): A nivel técnico y estructural, la norma vigente para edificaciones es la emitida por la Comisión Venezolana de Normas Industriales, la cual establece los requisitos mínimos de diseño sismorresistente para evitar colapsos.”. IA adecuada, <https://surl.li/xcvzpn>, 4-7-2026. V. (Texto) Decreto N° 5.364, *Estado de Emergencia en todo el territorio nacional por eventos sísmicos*, en Tugacetaoficial.com, 27 de junio de 2026, <https://tugacetaoficial.com/leyes/texto-decreto-n-5-364-estado-de-emergencia-en-todo-el-territorio-nacional-por-eventos-sismicos/>, 4-7-2026; “(Texto) Decreto N° 5.364, Estado de Emergencia en todo el territorio nacional por eventos sísmicos 5 - Gaceta Oficial N° 7.039 Extraordinario — Caracas, miércoles 24 de junio de 2026 -...DECRETA Artículo 1. Se declara el Estado de Emergencia en todo el territorio nacional, a los fines de desplegar los recursos técnicos, humanos, financieros o materiales para atender los efectos dañinos causados por los eventos sísmicos de gran intensidad acaecidos el 24 de junio de 2026. - Artículo 2. Se conforma el ESTADO MAYOR para la respuesta frente a los efectos dañinos causados por los eventos sísmicos de gran intensidad ocurridos el 24 de junio de 2026, el cual estará integrado por: -El Vicepresidente Sectorial de Política, Seguridad Ciudadana y Paz. -El Vicepresidente Sectorial de Economía. - El Vicepresidente Sectorial de Obras Públicas y Servicios. El Vicepresidente Sectorial del Socialismo Social y Territorial. - La Vicepresidente Sectorial de Ciencia, Tecnología, Educación y Salud. - Artículo 3. Se ordena al Estado Mayor creado en este Decreto, en coordinación con la Dirección Nacional de Protección Civil y Administración de Desastres, la elaboración de un Plan de Acción Específico para el retorno a la normalidad de las áreas afectadas por los eventos sísmicos de gran intensidad. En el Plan de Acción Específico se definirán claramente las formas y

modalidades de participación de las ciudadanas y los ciudadanos, así como de las personas jurídicas privadas en atención de los desastres en las zonas afectadas, así como en las labores de rehabilitación o reconstrucción que fueren necesarias en dichas zonas. - Artículo 4. Nombro al ciudadano JUAN ERNESTO SULBARÁN QUINTERO, titular de la Cédula de Identidad V.-10.915.206, Como AUTORIDAD ÚNICA para la respuesta frente a los efectos dañosos causados por los eventos sísmicos de gran intensidad ocurridos el 24 de junio de 2026. - Artículo 5. El Ejecutivo Nacional, a través del Estado Mayor y la Autoridad Única designados mediante este Decreto, serán los encargados de instrumentar la política regional dirigida a hacer frente a las consecuencias del desastre natural en cada una de las comunidades afectadas. En consecuencia, se someterán a su dirección, coordinación y control todos los organismos públicos y funcionarios que participen en el Plan de Acción Específico que se hubiere elaborado. - Artículo 6. En virtud de la declaratoria de emergencia objeto del presente Decreto, el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, a través de la Dirección Nacional de Protección Civil y Administración de Desastres podrá dictar, por vía de excepción, las medidas especialísimas que estime pertinentes a fin de garantizar a la población el suministro de los servicios básicos necesarios, la restitución de la infraestructura afectada y la superación de los inconvenientes ocasionados como consecuencia de los eventos sísmicos de gran intensidad. En consecuencia, el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, directamente o, a través de la Dirección Nacional de Protección Civil y Administración de Desastres, podrá dictar y ejecutar, o hacer ejecutar, la ocupación temporal de instituciones y establecimientos públicos y privados, lotes de terrenos o áreas que se requieran para la atención de la población y sectores afectados. Asimismo, podrá ejecutar, o hacer ejecutar, las requisiciones de bienes y servicios indispensables para la satisfacción de las necesidades de la población afectada. - Artículo 7. El Ministro del Poder Popular para la Salud implementará las medidas sanitarias preventivas y de respuesta que estime pertinentes, a los fines de atender a la población afectada y minimizar los riesgos que pudieran producirse como consecuencia de las circunstancias que motivan la presente declaratoria de emergencia, asegurando una actuación de los órganos competentes en materia de salud, de la forma más efectiva y más rápida posible. - Artículo 8. Las autoridades competentes deberán adoptar las medidas especiales necesarias en materia de seguridad ciudadana, bajo la coordinación del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores Justicia y Paz, y el Ministerio del Poder Popular para la Defensa, a los fines de mantener el orden público, proteger a las ciudadanas y ciudadanos, sus hogares y bienes, así como apoyar las decisiones de las autoridades competentes y asegurar el pacífico disfrute de las garantías y derechos constitucionales. - Artículo 9. Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.”).

^{iv} “A raíz de los graves terremotos que afectaron a gran parte de Venezuela, el Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) suspendió las actividades administrativas y judiciales, estableciendo un receso o paralización operativa para salvaguardar la integridad de los trabajadores y usuarios, y evaluar la infraestructura. Estado del Sistema Judicial El máximo tribunal dictaminó la paralización de las actividades judiciales a nivel nacional tras los dos fuertes movimientos telúricos (magnitudes de 7,2 y 7,5) registrados. Las medidas clave adoptadas incluyen: Suspensión de actividades: Se frenaron todos los plazos procesales y la atención regular. Inspecciones de infraestructura: Cuadrillas técnicas del Estado se desplegaron para evaluar daños estructurales en las distintas sedes judiciales del país. Atención de emergencias: Se han desplegado jueces, tribunales móviles y organismos de protección civil en plazas y centros de atención para garantizar los derechos ciudadanos y la protección de los grupos más vulnerables.”, IA adaptada, <https://surl.li/socojr>, 5-7-2026. “Los tribunales en Venezuela retomarán sus actividades ordinarias y despacho judicial a partir de este lunes 6 de julio, tras varios días de paralización por la emergencia nacional. Sin embargo, el reinicio de las labores estará sujeto a evaluación y contingencia dependiendo de la gravedad de los daños estructurales en las sedes de cada región.”, IA adaptada, <https://surl.li/xuajxp>, 5-7-2026.

^v “Las normas sobre terremotos se dividen principalmente en construcción sismorresistente y protocolos de actuación. No existe un código global unificado; cada país adapta sus reglamentos a su propia geografía, geología y riesgo tectónico. Códigos de Construcción Sismorresistente La edificación segura busca la "ocupación inmediata" (operatividad) o, como mínimo, evitar el colapso para proteger la vida. Japón: Sus estrictas normativas, como la Ley de 1950 y la enmienda de 1981, exigen que las estructuras soporten sismos intensos sin sufrir daños graves. Chile: Su norma técnica (NCh 433) es considerada una de las más avanzadas del mundo, diseñada para hacer frente a sismos de magnitud superior a 8,0. Argentina: Divide su territorio en cinco zonas sísmicas (desde riesgo nulo -Zona 0- hasta riesgo muy elevado -Zona 4-) a través del reglamento INPRES-CIRSOC, adaptando el diseño estructural a la peligrosidad de cada región. Protocolos de Actuación Ciudadana A nivel internacional, los organismos de emergencia como UNICEF recomiendan la norma de supervivencia: agacharse, cubrirse y agarrarse (agacharse sobre manos y rodillas, protegerse debajo de un mueble pesado y agarrarse a él). No utilizar los ascensores. Mantener despejadas las rutas de evacuación y tener listo un kit de emergencia. Para tips sobre cómo reconocer señales de riesgo estructural en una vivienda tras un temblor:...”, IA adaptada, <https://surl.li/nbvznzb>, 6-7-2026.

ADJUDICACIONES EN LA COMPLEJIDAD DE LA VIDA

Diego MENDY (*)

El 24 de junio de 2026, dos sismos de magnitud 7,2 y 7,5 sacudieron el centro-norte de Venezuela con epicentro en el estado Yaracuy, dejando miles de fallecidos y una cifra aún mayor de heridos.¹ Un acontecimiento de esta naturaleza interpela a planteos jurídicos que arraigan su centro de preocupación en la vida concreta de los seres humanos. Ese es el caso de la teoría trialista del mundo jurídico, la cual ofrece categorías fértiles para pensar estos fenómenos en un ejercicio de riqueza conceptual que trasciende las definiciones analíticas.

En un primer momento, el terremoto mencionado se presenta como una fuerza que adjudica sobre miles de venezolanos una impotencia que afecta su salud, su patrimonio, entre otros bienes. Todo ello es atribuible a la naturaleza que, en su indiferencia, imparte consecuencias sobre la vida concreta de las personas. Sin embargo, la adopción lineal y estricta de las categorías trialistas que estructuran la dimensión sociológica tendría un efecto contrario a la comprensión jurídica que la teoría busca alcanzar.² Forzar la comprensión de la realidad a través de conceptos cerrados es una mutilación de la facticidad que el trialismo busca criticar y superar, no convalidar.

Si bien el movimiento telúrico escapa a toda decisión o accionar humano, no ocurre lo mismo con la magnitud de sus efectos. La distancia que separa el derrumbe de un edificio de su resistencia no la traza únicamente la naturaleza, sino también las conductas de quienes tienen a su cargo construir, habilitar y fiscalizar. Los graves daños se atribuyeron en buena medida a la construcción deficiente y al colapso de edificaciones antiguas.³ Venezuela revisó sus códigos sísmicos tras el terremoto de Caracas de 1967,

(*) Vicedirector del Centro de Investigaciones de Filosofía Jurídica y Filosofía Social de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario.

¹ Los sismos, del tipo *doblete*, se registraron el 24 de junio de 2026 con epicentros en las cercanías de San Felipe y Yumare, estado Yaracuy, a profundidades de 20,3 y 10 kilómetros respectivamente, y se percibieron en Colombia, Trinidad y Tobago, Aruba, Curazao y el norte de Brasil. Cfr. U.S. GEOLOGICAL SURVEY (USGS), “M 7.2 - 24 km ENE of San Felipe, Venezuela” (evento us6000t7zc) y “M 7.5 - 28 km SE of Yumare, Venezuela” (evento us6000t7zp), disponible en <https://earthquake.usgs.gov/earthquakes/eventpage/us6000t7zc> y <https://earthquake.usgs.gov/earthquakes/eventpage/us6000t7zp>, 05-07-2026.

² Ver CIURO CALDANI, Miguel Angel, Una teoría trialista del mundo jurídico, Rosario, FDER Edita, 2019.

³ BURKE, Garance; BIESECKER, Michael y TAU, Byron (The Associated Press), “Cómo la calidad de la vivienda en Venezuela contribuyó a la vulnerabilidad por los sismos”, *Telemundo Noticias*, disponible en <https://www.telemundo.com/noticias/noticias-telemundo/desastres-naturales/venezuela-sismos-terremotos-vivienda-edificios-construccion-rcna352170>, 05-07-2026.

pero el cumplimiento de esas exigencias nunca fue debidamente priorizado.⁴ Se ha señalado, además, la proliferación de edificios de planta baja flexible, especialmente vulnerables a derrumbes en cadena, y la construcción apresurada de viviendas para los desplazados por las inundaciones de 1999.⁵

Podría pensarse que basta con separar dos planos, atribuyendo a la naturaleza lo que la naturaleza hizo y a los hombres lo que los hombres omitieron. Pero esa operación se vuelve impracticable apenas se la lleva al terreno de los hechos. El sismo y la construcción deficiente no son dos causas que actúen por separado y cuyos efectos pudieran adjudicarse por cuotas. Son dimensiones que se entrelazan hasta constituir un único acontecimiento, en el que resulta imposible determinar con precisión dónde concluye lo que la naturaleza adjudicó y dónde comienza aquello que se adjudicó por acción u omisión de personas determinables. El edificio que se derrumba lo hace por el temblor, pero también por el hormigón que no cumplía las especificaciones, por el garaje que debilitó su planta baja y por la inspección que nunca llegó, por ejemplo. Retirar cualquiera de esos elementos habría alterado el resultado, y ninguno de ellos considerado de manera aislada alcanza a explicarlo.

Las categorías con que el Derecho distingue lo que proviene de la naturaleza de lo que proviene de la conducta humana⁶ conservan su valor metodológico, porque nos permiten formular las preguntas correctas y orientar la búsqueda de responsabilidades. Pero los acontecimientos de la vida rara vez se dejan encasillar con la nitidez que esas distinciones prometen. La realidad se presenta atravesada por adjudicaciones complejas, en las que lo que la naturaleza distribuye y lo que los hombres reparten convergen y confunden en un mismo hecho. Sostener la complejidad de la catástrofe, en lugar de disolverla en fórmulas que asignen porciones limpias de responsabilidad natural y humana, es un recordatorio de que las categorías están al servicio de la comprensión de la vida, y en sentido contrario.

⁴ LAFUENTE, Marianela; GENATIOS, Carlos; CILENTO, Alfredo y GRASES, José (comp.), *El terremoto de Caracas de 1967: 50 años después*, Caracas, Academia Nacional de la Ingeniería y el Hábitat, 2017, disponible en https://acading.org.ve/wp-content/uploads/2023/02/libro_terremoto_1967.pdf, 05-07-2026.

⁵ Los especialistas destacaron la vulnerabilidad de los edificios de planta baja flexible, con menos elementos estructurales en el nivel inferior en favor de espacios abiertos o garajes, propensos a derrumbes en cadena. Asimismo, se señaló que tras las inundaciones y deslizamientos de 1999 se construyeron viviendas de manera apresurada para los desplazados. Ver BURKE, op. cit.

⁶ Ver CIURO CALDANI, Miguel Ángel, *Metodología Dikológica*, Rosario, Fundación para las Investigaciones Jurídicas, 2007; *Aportes iusfilosóficos para la construcción del Derecho: Metodología Jurídica. Lecciones de Historia de la Filosofía del Derecho. La conjetura del funcionamiento de las normas jurídicas (recopilación)*, Rosario, Zeus, 2008.

® ©

**ORGANIZADO POR EL CENTRO DE
INVESTIGACIONES DE FILOSOFÍA JURÍDICA Y
FILOSOFÍA SOCIAL DE LA FACULTAD DE DERECHO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO**

